

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE**P.A.S. Nº A/SUM- 036037/2021. Suministro para la adquisición de ácido hialurónico para administración intraarticular.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de necesidad emitido por el Servicio de Traumatología, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La patología artrósica degenerativa constituye uno de los procesos más destacados dentro de las consultas de COT en el hospital. La utilización de ácido hialurónico para administración intraarticular ofrece una alternativa terapéutica de eficacia contrastada para el tratamiento de esta patología que evita considerablemente consultas sucesivas por sus efectos a largo plazo.

Por este motivo, la compra del material referenciado en el Pliego de Prescripciones Técnicas se estima necesaria para lograr los objetivos asistenciales asignados al Hospital Universitario Santa Cristina. Esta necesidad viene confirmada por los datos estadísticos previstos para el plazo de ejecución del contrato y corresponde a un proceso que precisa atención permanente en la población asignada.

VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El precio del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los materiales que componen la prestación que se trata de satisfacer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP.

Para la determinación del presupuesto máximo de licitación se ha tenido en cuenta el importe unitario de los bienes objeto del contrato, determinado por los precios de expedientes anteriores, los precios actuales de compra y de mercado y el número estimado de unidades a consumir durante el plazo de ejecución del mismo, resultando un importe de: 60.637,50 euros IVA incluido (SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 110.250,00 euros (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), que se corresponde con el importe sin IVA del presupuesto de licitación más el importe de la prórroga cuya previsión se detalla en el PCAP.



JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tratándose de un contrato de suministros con un importe estimado igual o inferior a 139.000,00 euros y teniendo en cuenta que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, el procedimiento acordado es el "abierto simplificado" previsto en el artículo 159 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1 a):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar un volumen de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el **artículo 87, apartado 1 c) de la LCSP**.

Criterios de selección: Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato. Los licitadores acreditarán este requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales.



Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado 1 a):

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterios de selección: relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

Artículo 89 de la LCSP, apartado: 1.f).

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Criterios de selección: El licitador presentará certificaciones establecidas por institutos o servicios oficiales, encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados haciendo referencia a las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

-criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70%.

-criterios cualitativos tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones, evaluables mediante fórmulas: 30%.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen criterios de desempate vinculados al objeto del contrato y serán tenidos en consideración los siguientes criterios:



- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- b) Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- c) Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. Serán consideradas obligación esencial del contrato. La empresa propuesta como adjudicataria presentará en el momento de acreditar la capacidad para contratar un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato:

- Medidas para la promoción de reciclado de los sobrantes de producción de los productos objeto del contrato.
- Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Deberá retirar los embalajes y envases vacíos y depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCM nº 222, de 17 de septiembre de 2021)



RESUELVE

Ordenar el inicio del expediente de suministros mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios para la adquisición de ácido hialurónico para administración intraarticular en el Hospital Universitario Santa Cristina por un importe de 60.637,50 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 12 meses.

El Director Gerente

Firmado digitalmente por: CEÑAL PÉREZ GUILLERMO
Fecha: 2021.10.01 08:11



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0982736460572842228092**

Anexo a la memoria económica de los expedientes de contratación: comparación de la nueva licitación con la licitación y adjudicación previa											
Identificación del expediente de contratación: Procedimiento Abierto Simplificado											
Número de Expediente	A/SUM-036037/2021										
Denominación	Suministro para la adquisición de ácido hialurónico para administración intraarticular										
Tipo contrato	Suministro										
Duración	12 meses										
Sección	17										
Centro Gestor	171188206 Hospital Universitario Santa Cristina										
Posición presupuestaria	27100										
Importe total	60.637,50 euros										
Anualidades (A)	2021	0,00	2022	60.637,50							
Importe anual											
Concepto de gasto (A)	Licitación Previa				Nueva licitación						
	Importe licitación previa	Valor adjudicación del contrato			Concepto de gasto	Importe de la nueva licitación	Variación s bre el import e la revia		Variación sobre la adjudicación del contrato de la licitación previa		Importe del coste de los nuevos suministros(D)
		Importe (C)	Diferencia con licitación previa				en euros	en %	en euros	en %	
			en euros	en %							
Ácido Hialurónico	55.000,00	46.200,00	8.800,00	16%	Ácido Hialurónico	60.637,50	5.637,50	9,29%	14.437,50	31,25%	60.637,50
Subtotal	50.000,00				Subtotal	55.125,00	5.125,00	9,29%	14.437,50	31,25%	55.125,00
IVA	5.000,00				IVA	5.512,50	512,50	9,29%	1.443,75	31,25%	5.512,50
Total gastos	55.000,00	46.200,00	8.800,00	-16%		60.637,50	5.637,50	9,29%	14.437,50	31,25%	60.637,50
Fórmulas a emplear	(1)	(2)	(3)-(1)€	(2)/(1)%		(3)	(3)-(1)€	(3)/(1)%	(3)-(3)€	(3)/(2)%	(6)

Todos los importes deben incluir el IVA

En el caso de que la duración del contrato sea superior al año, los valores reflejados deben referirse exclusivamente a un periodo de 12 meses

(A) Usar los cuadros sombreados para los años y los no sombreados para los importes

(B) Deben recogerse de forma desagregada todos aquellos conceptos de gasto reflejados en la memoria económica. De forma individualizada se recogen los gastos de personal distinguiendo del resto de gastos (gastos corrientes, materiales suministrados, etc)

(C) En el caso de que la duración del contrato sea superior al año, el importe de adjudicación del contrato debe referirse al periodo de los 12 últimos meses del contrato, con todas las actualizaciones del contrato que se hayan aplicado.

(D) En caso de que existieran en el nuevo contrato. Si no existieran nuevos servicios la casilla deberá dejarse en blanco.

Calle del Maestro Vives 2 y 3

28009 Madrid

Tel.: 91 557 43 00

Fax: 91 557 44 00